



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Cantón Ecoturístico

Al contestar refiérase al oficio

UAI-CGR-178-2018.

La Cruz, 12 de diciembre del 2018.

Área de Desarrollo Local.

Contraloría General de la República.

Estimados (as) señores (as).

Asunto: *Consulta sobre aplicación de la ley nro.935-Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.*

Que placer poder saludarle y desearle éxito en su gestión.

En el Alcance Nro. 202 se publicó la Ley Nro. 9635-Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. En el capítulo III sobre el ordenamiento del sistema remunerativo y del auxilio de cesantía para el sector público, en el artículo nro. 26 de la ley de marras, se establece la aplicación de la misma, y en lo conducente, indica:

Las disposiciones del presente capítulo y de los siguientes se aplicarán a:

(...)

2. La Administración descentralizada: autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado y municipalidades.

Es criterio de esta Auditoría Interna, que las Municipalidades forman parte del sector público, y en virtud de la autonomía administrativa y financiera que gozan, poseen las competencias para adoptar una posición sobre sistema remunerativo y del auxilio de cesantía. Sin embargo, al ser este un tema de análisis e interpretación de norma jurídico que sale del alcance de acción de este servidor y de la Unidad de Auditoría Interna Municipal y aunado a ello que la ley citada indica que es de aplicación en las municipalidades, respetuosamente les solicito me puedan ayudar con las siguientes consultas:



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Cantón Ecoturístico

- a. El artículo nro. 43 de la ley 9635, establece que *los miembros de las juntas directiva no podrán superar por mes el equivalente a diez salarios base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública. Será improcedente el pago de viáticos conjuntamente con dietas.* Sobre esto la consulta es: ¿en el caso de las corporaciones municipales aplica la improcedencia de pago conjunto de viáticos y dietas a los miembros del Concejo Municipal?
- b. En el capítulo IV se regula lo concerniente a dedicación exclusiva y prohibición, sobre estos temas las consultas son:
- ✓ ¿Los porcentajes de aplicación para el pago de la dedicación exclusiva indicados en el artículo nro.35, se aplican a los contratos para ese plus que inicien su vigencia a partir del 01 de enero del 2019? ¿Los funcionarios que finalizan contrato de dedicación exclusiva el 31 de diciembre del 2018, que se encuentren en puestos fijos, interinos y por servicios especiales conservan el porcentaje que se les venía pagando antes de la ley 9635 o se les debe de aplicar lo indicado en la ley 9635 a partir del 01 de enero del 2019 si firman un nuevo contrato?
 - ✓ ¿Los funcionarios que estén nombrados en puestos interinos o por servicios especiales que ganan prohibición y que finalicen el contrato el 31 de diciembre del 2018, a partir del 01 de enero del 2019 si volvieren a ser nombrados, se les debe de remunerar según se indica en el artículo nro. 36 de la ley 9635 o conservan el derecho al porcentaje que se les venía pagando antes de la aprobación de la ley 9635?
- c. El artículo nro. 52 de la ley de 9635 establece que *las instituciones contempladas en el artículo 26 de la presente ley ajustarán la periodicidad de pago de los salarios de sus funcionarios con la modalidad de pago mensual con adelanto quincenal.* Sobre este tema la consulta es al siguiente: ¿Las corporaciones municipales que realicen el pago de salarios en la modalidad bisemanal, el cual se encuentre contemplado en la Convención Colectiva, deben de ajustar su forma de pago a lo que se establece en la ley 9635?

Mucho agradeceré se le otorgue la atención requerida a esta solicitud, pronunciándose sobre la consulta.

Espero pronto respuesta de lo solicitado a ese honorable ente contralor, puesto que es un insumo importantísimo en la labor de la Auditoría Interna de la Municipalidad de La Cruz, la cual es unipersonal.

Para notificaciones a los correos electrónicos: gledys.delgado@munilacruz.go.cr ó auditorialacruz@gmail.com.

Lic. Gledys Delgado Cárdenas.
Auditor Interno.

cc. Archivo 2018.